

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE

1. Presentación

El presente Manual, tiene como finalidad principal establecer las condiciones necesarias para regular el procedimiento del monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, bajo una estructura metodológica, temática y operativa que lleve a la ejecución de las actividades de este tipo de monitoreo.

El Manual está integrado por los apartados siguientes:

- a) **Apartado Metodológico:** Alcanza la presentación, terminología, objetivo general, objetivos específicos, justificación, cobertura y fundamento legal.
- b) **Disposiciones Generales:** Actividades preliminares, contemplan la definición, responsabilidades, estructura, funciones, insumos y solicitud de información del monitoreo.
- c) **Desarrollo temático:** Comprende el registro, captura, revisión, concentración, validación y remisión de la información, así como la elaboración y presentación de los informes; monitoreo de la propaganda gubernamental; registro de asistencia; bitácoras de registro y cédulas de identificación; el monitoreo en cine.
- d) **Anexos:** Formatos de bitácora de registro, catálogo de complejos cinematográficos, formato de reporte de incidentes y la cartografía del distrito en medio impreso y en formato magnético.

En los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónico, impresos, digitales, alternos y cine, se establece que la realización de los trabajos del monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine, corresponderá a la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y se efectuará a través de la entidad contratada para tal efecto.

Para los efectos del presente Manual de Procedimientos, el monitoreo se realizará en el territorio veracruzano, en los medios de comunicación alternos y cine, tomando en cuenta los siguientes tipos de propaganda:

- a) Política.
- b) Electoral.
- c) Gubernamental.
- d) Autoridades Electorales.
- e) Reporte de encuestas publicado por los medios incluidos en el Catálogo.

Durante los periodos de: Precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.

2. Terminología

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

a. Respecto a los ordenamientos jurídicos:

- I. **Código:** Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Lineamientos:** Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios De Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos y Cine.
- III. **Manual:** Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine.

b. Respecto a las autoridades, organismos y órganos electorales:

- I. **Áreas participantes:** Direcciones o Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz con las que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá establecer una coordinación institucional para efectos de la realización del monitoreo.
- II. **Comisión:** Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- III. **Consejos Distritales:** Órganos desconcentrados temporales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en términos del artículo 101, fracción IX, inciso b) del Código.
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- V. **Dirección:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VI. **OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VIII. **Secretaría Técnica:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

IX. Unidad Técnica: Unidad Técnica de Comunicación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

c. Respetto de los sujetos susceptibles de monitoreo:

- I. Actores políticos:** Organizaciones políticas, las coaliciones, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, así como servidores públicos.
- II. Asociaciones políticas:** Es una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad. Solo podrá participar en los procesos electorales mediante convenios de incorporación transitoria o permanente, con uno o más partidos.
- III. Aspirantes a candidatos independientes:** Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente y obtengan esa calidad por el OPLE, en términos de lo dispuesto en el artículo 266 del Código.
- IV. Candidatos registrados:** Ciudadanos a quienes el OPLE les otorgue el registro como candidatos por un partido político, coalición o candidatos independientes, para participar por un cargo de elección popular, en el proceso electoral local correspondiente.
- V. Coalición:** Es la unión de dos o más partidos políticos para postular candidatos en común para el Proceso Electoral respectivo.
- VI. Convenio de incorporación transitoria o permanente:** El que suscribe las asociaciones políticas con uno o más partidos políticos para participar en los procesos electorales.
- VII. Las autoridades y los servidores públicos:** Las autoridades y los servidores públicos con función de mando en cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes Locales, los órganos de gobierno municipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público.
- VIII. Organizaciones políticas:** Son los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro o acreditación ante el OPLE.
- IX. Partidos Políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

d. Respeto de la operatividad:

- I. **Bitácora de registro:** Formato aprobado por la Comisión, en el cual el personal de monitoreo debe anotar los datos de la propaganda observada, así como el resultado de sus recorridos en campo.
- II. **Campaña:** Es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el órgano electoral, para la obtención del voto; dichas actividades pueden ser: reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.
- III. **Catálogo de medios:** Documento aprobado por la Comisión, que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación objeto de monitoreo.
- IV. **Cédula de identificación:** Documento en el que se hace constar los datos reportados por el personal de monitoreo, en el que aparece además la fotografía de la propaganda y un croquis de ubicación donde ésta fue encontrada.
- V. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VI. **Entidad:** Proveedor especializado que al efecto contrate el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para la realización del monitoreo de los medios a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los actores políticos.
- VII. **Incidente:** Suceso o evento que afecta el desarrollo normal del monitoreo y que debe anotarse en el formato respectivo.
- VIII. **Informe:** Documento que contiene la descripción detallada relacionada con la actividad de monitoreo, llevada a cabo de manera semanal y final.
 - a. **Informe semanal:** Aquel que se elabora y entrega al término de periodos de siete días, los días lunes.
 - b. **Informe final:** Aquél que se elabora y entrega al término del Programa Monitoreo.
- IX. **Intercampaña:** Periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.
- X. **Jornada electoral:** Conjunto de actos ordenados y sistematizados establecidos en el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave llevados a cabo el día en que se celebran las elecciones.
- XI. **Monitoreo:** Es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, a los medios de comunicación que refiere el artículo 1 de los Lineamientos.

- XII. Precampaña:** Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar al candidato o candidatos que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.
- XIII. Propaganda electoral:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- XIV. Propaganda de autoridades electorales:** La que producen las autoridades electorales para la difusión de sus propios fines.
- XV. Propaganda gubernamental:** La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tal los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
- XVI. SIMMCA:** Sistema de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos.
- XVII. Testigo:** Testimonio en formato digital, en el que se constata la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación.
- XVIII. Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que presenta verbalmente, adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilizan como adjetivos y que se mencionan por el actor político, el conductor o el reportero del noticiario o servicio informativo. En el caso de que la nota informativa o mención no contenga alguna adjetivación, se considerará como neutra.
- XIX. Veda electoral:** Periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

3. Fundamento Legal

Dicho Manual encuentra su fundamento en los Artículos 47, 48 y 49 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 1.1, 2, 4 inciso b), 5, 6 numerales 2 y 6, 8, 9 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado De Veracruz y los artículos aplicables de los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónico, impresos, digitales, alternos y cine.

4. Objetivo General

Desarrollar los procedimientos que permitan realizar el monitoreo de la propaganda de los actores políticos utilizada en todo tipo de espacio o equipamiento empleado para difundir

mensajes en medios alternos y complejos cinematográficos, tomando en cuenta las modalidades de propaganda política, electoral, gubernamental y de autoridades electorales.

5. Objetivos Específicos

- I. Establecer la metodología para llevar a cabo el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, de la propaganda de los sujetos susceptibles de monitoreo.
- II. Determinar la estructura y características que deberán contener la elaboración y presentación de los informes semanales y finales ante la Comisión.

6. Justificación

El presente Manual es una herramienta que detalla el procedimiento para llevar a cabo el monitoreo, toda vez que en él se establecerán de manera específica la estructura, funciones y procedimientos que permitirá llevar a cabo las actividades de identificación, registro, captura, validación, procesamiento, concentración y presentación de la información observada.

7. Cobertura del Monitoreo

La Comisión determinará los periodos a monitorear durante la elección local respectiva.

7.1. Precampañas e Intercampañas

El monitoreo indicativo durante precampañas e intercampañas, se llevará a cabo en los 30 Distritos Electorales y 212 Municipios del territorio veracruzano.

En estos periodos será monitoreada la propaganda de los actores políticos.

El monitoreo en cine se llevará a cabo en ambos periodos.

De conformidad al artículo 59, inciso a), las precampañas deberán dar inicio a partir del primer domingo de febrero del año de la elección, previa aprobación del registro interno de los precandidatos y deberán concluir a más tardar el segundo domingo del mes de marzo del año de la elección; no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Los partidos políticos informarán el plazo de inicio y término de sus precampañas electorales.

Por lo que respecta al periodo de intercampaña, será aquel periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.

7.2. Campañas, veda electoral y jornada electoral

En estos periodos se monitoreará la propaganda de los actos, que se llevará a cabo en los 30 Distritos Electorales y 212 Municipios del Estado de Veracruz; asimismo se llevará a cabo el monitoreo en cine.

De conformidad al artículo 69, cuarto párrafo del Código, las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el OPLE, y concluirá tres días antes de la fecha de la jornada electoral respectiva. La duración de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta días cuando solamente se elijan Diputados Locales o Ayuntamientos.

Se entenderá por veda electoral al periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales, según lo dispuesto por el artículo 72 del Código.

Por su parte, el artículo 171 del Código, dispone que la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo de junio del año de las elecciones, con la instalación de las casillas y concluye con la clausura de las mismas.

8. Disposiciones Generales

8.1. De la contratación del servicio.

8.1.1 La Comisión, a través de la Dirección, solicitará al Comité de Adquisiciones, la contratación del servicio de monitoreo, conforme a lo establecido en la Normatividad del OPLE y demás aplicables.

8.1.2. El Comité de Adquisiciones llevará a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente para la contratación de la entidad que realizará el monitoreo, seleccionando la propuesta que brinde al OPLE las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los siguientes criterios:

- a) Contar con capacidad técnica y económica para la instalación y operación de plazas alternas en lugares adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información.
- b) Contar con sistemas automatizados para el procesamiento y almacenamiento de la información general a partir del monitoreo que se realice, mismos que deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen seguridad de la información.
- c) Contar con plantas generadoras de electricidad que garanticen la no interrupción de la actividad del monitoreo.
- d) Digitalizar el producto generado por la entidad.
- e) Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.
- f) Asignar a un encargado que esté en coordinación permanente con la Dirección y al pendiente de toda la actividad del monitoreo, para detectar posibles necesidades que se pudieran atender por parte de la entidad.
- g) Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del OPLE.

- h)** Generar una página web exclusiva para la información del monitoreo, donde se puedan consultar, en todo momento y con la debida oportunidad: los testigos (por tipo de medio, partido político o coalición, autoridad electoral y autoridad gubernamental y actor político), los informes semanales, con el control de acceso, seguridad y confidencialidad establecidos previamente entre la entidad y la Comisión.
- i)** Proporcionar los informes y reportes a detalle productos del monitoreo, de acuerdo con las características previstas en este Manual, almacenados en soporte digital, además un ejemplo de cada versión del testigo observado durante el periodo correspondiente.
- j)** Tener en cuenta, en la propuesta técnica, el Catálogo de Medios aprobado por la Comisión.
- k)** Aceptar que la información, los datos y los resultados del monitoreo son propiedad del OPLE.
- l)** Respetar la confidencialidad de la información que tenga en su poder, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para exigirle el resarcimiento de los daños y perjuicios que por esta conducta cause.
- m)** Será obligación de la entidad entregar al Secretario Ejecutivo el informe final y la totalidad de los testigos en soporte digital, conforme a las características previstas en este Manual.

8.1.3. La elaboración del contrato se realizará de acuerdo con la normatividad y bases para la prestación del servicio.

8.1.4. Para efectos de precedentes para la contratación de la entidad, la Secretaría Técnica en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica, deberá elaborar una ficha técnica, la cual contendrá los siguientes datos:

8.1.4.1. No haber sido sancionada administrativamente; o sujeta a procesos judiciales; o boletinada en función de la prestación de sus servicios a Organismos Electorales; ni tener antecedentes de incumplimiento en sus compromisos contractuales.

8.1.4.2. Acreditar experiencia mediante trabajos de monitoreo cuando menos en 4 procesos electorales, así como cuatro cartas de satisfacción emitidas por Órganos Electorales.

8.1.4.3. Acreditar su trayectoria profesional con al menos cuatro años de haber sido constituida la entidad.

8.1.4.4. Acreditar oficinas permanentes; equipos y mobiliario propio.

8.1.4.5. Acreditar capacidad económica y financiera.

8.1.4.6. Acreditar la capacidad tecnológica y técnica de los equipos y personal ejecutivo, así como operativo.

8.2. Del Monitoreo

El monitoreo es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, a los medios de comunicación que refiere el artículo 1 de los Lineamientos.

Es el seguimiento que se da a la propaganda difundida por los actores políticos en medios de comunicación alternos y cine durante los procesos electorales en la entidad, en el que se observa, registra, captura, procesa y presenta la información.

De acuerdo a los artículos 42 y 44 de los Lineamientos, serán objeto de monitoreo todos y cada uno de los medios de comunicación alternos y complejos cinematográficos utilizados por los actores políticos para difundir sus mensajes.

Los medios de comunicación alternos se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Soportes promocionales.
- b) Propaganda móvil o de tránsito.

Se entenderá por soportes promocionales, los diferentes tipos de propaganda animada, fija, luminosa, así como el mobiliario urbano verificados en calles y avenidas.

La propaganda móvil o de tránsito, será aquella que comprende el transporte aéreo y terrestre público que contenga cualquier tipo de propaganda.

8.3. Responsabilidades generales de las Áreas participantes del OPLE para el desarrollo del monitoreo

El OPLE se auxiliará de la entidad referida en el artículo 3 de los Lineamientos; dicha entidad será la responsable de la ejecución del monitoreo, con el apoyo de las siguientes Áreas del OPLE:

8.3.1 Comisión

En la elaboración del Catálogo de medios alternos cuyo objeto será base del Programa de Monitoreo.

8.3.2 Dirección

- a) Será la encargada de analizar los reportes de cada una de las unidades de medición.
- b) Realizará el concentrado de la información generada en el sistema.
- c) Entregará al Presidente de la Comisión el informe final del monitoreo.
- d) Las demás que disponga la normatividad del OPLE.

8.3.3. Consejo Distrital

- a) Coadyuvarán en la verificación de las actividades que deriven del Monitoreo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.6 de este Manual.
- b) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, para el adecuado desarrollo de la actividad de monitoreo.

8.3.4 Unidad Técnica de Comunicación

- a) Publicar de las convocatorias en la página electrónica del OPLE y en periódicos de cobertura estatal y nacional;
- b) Difundir en los medios de comunicación de la actividad de monitoreo a medios de comunicación alternos.
- c) Elaborar el catálogo de complejos cinematográficos de conformidad al Artículo 44 de los Lineamientos.
- d) Las demás que disponga la normatividad del OPLE.

8.4. Estructura operativa del Monitoreo

Para la operatividad de monitoreo se estará a las disposiciones aplicables contenidas en los Lineamientos.

8.5. Funciones del personal de Monitoreo

8.5.1 Entidad

- a) Realizar el monitoreo de conformidad a los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente Manual.
- b) Recorrer su área de monitoreo, apegándose a la planeación de rutas previamente establecidas, para registrar la propaganda exhibida por los actores políticos y autoridades en los siguientes medios de comunicación alternos: propaganda móvil o de tránsito y soportes promocionales, ubicándola geográficamente en sus mapas seccionales y asentándola en sus bitácoras de registro; así como de los complejos cinematográficos contenidos en el catálogo elaborado por la Unidad Técnica.
- c) Elaborar y entregar los informes que disponen los Lineamientos a la Secretaría Técnica.
- d) Supervisar diariamente el envío en formato digital a la Dirección, de las bitácoras de registro y el reporte de incidentes presentados durante la actividad de monitoreo.
- e) Acompañar el informe con fotografías, audios, videos, bitácoras y cédulas de identificación de propaganda con el croquis de localización, apoyándose en la cartografía institucional.
- f) Incluir en los informes, la valoración de la actuación de los medios de comunicación alternos y cine, así como las recomendaciones que estimen conducentes.

- g) Dar seguimiento, validar y resguardar la información generada por la actividad de monitoreo.
- h) Entregar la documentación e implementos que le sean requeridos al finalizar el monitoreo.
- i) Las demás que disponga la normatividad del OPLE.

8.6. De los insumos de Monitoreo

8.6.1. Áreas de Monitoreo

Las Áreas de Monitoreo son el espacio territorial, conformado por un número determinado de secciones electorales asignadas a las empleadas o los empleados contratados por la entidad para llevar a cabo sus actividades. Para su elaboración se tomarán en cuenta los criterios de localización de zonas urbanas y rurales, marco y continuidad seccional, vías de comunicación y cartografía. Para tal efecto, la entidad deberá presentar una propuesta metodológica a la Comisión.

Las Áreas de Monitoreo permitirán al personal contratado por la entidad diseñar los recorridos, identificar las secciones electorales y las principales vías de comunicación, facilitar la labor del personal contratado en un espacio delimitado y optimizar el registro de la información.

8.6.2. Planeación de recorridos

Una vez establecidas las Áreas de Monitoreo, la entidad procederá a elaborar la planeación, para cada uno de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral; asignando responsabilidades diarias a cada una de las personas contratadas para llevar el programa de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine.

Para lo anterior se considerarán al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de secciones que integran el Área de Monitoreo;
- b) Número de días a monitorear;
- c) Extensión territorial de cada una de las secciones electorales y del Área de Monitoreo en su conjunto;
- d) Tiempo de traslado y medios de transporte del personal contratado por la entidad a las secciones electorales a monitorear;
- e) Número de calles, avenidas y concentración de la población.

Esta planeación será enviada por la entidad a la Secretaría Técnica, mediante oficio, con la debida oportunidad.

8.6.3. Materiales a utilizar para el desarrollo de las actividades de monitoreo

- a) Normatividad (Código, Lineamientos y Manual).

- b) Papelería en general (gomas, lápices, bolígrafos, cúter, pegamento, discos compactos, hojas, arillos para engargolar, pastas, acetatos, entre otros).
- c) Formatos de bitácoras de registro.
- d) Cartografía del Distrito (impresa y en medio magnético).
- e) Carteles de identificación de la propaganda en medios alternos y cine.
- f) Demás elementos necesarios.

8.7. De la solicitud de información relacionada con el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, requerida por los actores políticos.

En caso de que los representantes de los partidos políticos o coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales, requieran cualquier tipo de información relacionada con el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, deberán solicitarla a través de sus representantes ante la Comisión, y para el caso de representantes de los candidatos independientes, deberán solicitarla mediante escrito dirigido al Consejero Presidente de la Comisión, el cual deberá presentar acompañado del documento que acredite su personería ante el Consejo Distrital para el caso de representantes de candidatos a Diputados; en el caso de los representantes de los candidatos independientes a Gobernador, deberá presentar la misma documentación ante el Consejero Presidente de la Comisión.

Para el caso de los candidatos Independientes, el Consejo Distrital que reciba la solicitud, a través de su Presidente, deberá remitirla en un término máximo de 48 horas, lo cual deberá realizarlo mediante oficio dirigido al Secretario Técnico de la Comisión, con copia de conocimiento al Presidente de la misma, mismo que presentará ante la Oficialía de Partes del OPLE, donde señale por lo menos lo siguiente:

- a) Fecha y hora en que fue recibida la solicitud.
- b) Señalar si la personalidad con la que se ostenta el Representante, se encuentra acreditada ante el Consejo respectivo.

Los Consejos respectivos serán el medio para el caso de resultar procedente la solicitud, entregar la información solicitada a los representantes de los candidatos independientes y de los partidos políticos y coaliciones.

9. De la difusión del Monitoreo y estrategias de seguridad para las empleadas o los empleados contratados por la entidad

Previo al inicio de las actividades de monitoreo, se deberá efectuar la difusión de las actividades que desarrollarán en campo el personal de la entidad, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- a) La Comisión solicitará a la Presidencia del Consejo General realice la coordinación institucional con los Ayuntamientos y con las autoridades de seguridad pública, con

la finalidad de brindar apoyo, auxilio y seguridad al personal de la entidad que efectúe el monitoreo.

- b) El Presidente del Consejo General, deberá enviar oficios a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que integren el Distrito Electoral, solicitando su apoyo y colaboración en lo que corresponda, para la realización del monitoreo en medios de comunicación alternos y cine.

El oficio contendrá al menos lo siguiente:

- 1) Explicación de la actividad que realizará la entidad de conformidad a los Lineamientos.
- 2) Periodo que comprende la actividad de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine.

Del oficio se entregarán copias para conocimiento al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento respectivo y para el Secretario Técnico de la Comisión.

- c) La Comisión, a través del medio que considere conveniente, informará a los Presidentes de los Consejos Distritales el inicio de las actividades del programa de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine, solicitando a los representantes de los partidos el apoyo a fin de que se brinden las facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas.
- d) La Unidad Técnica de Comunicación implementará una mayor y eficiente difusión en medios electrónicos, desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de las campañas, a efecto de que el público se familiarice con el Programa de Monitoreo.

10. Tipos de monitoreo

10.1. Monitoreo cuantitativo

10.1.1. El monitoreo cuantitativo tendrá como finalidad verificar la propaganda de los actores políticos para identificar y cuantificar la publicidad e información en los medios que corresponden a este Manual.

10.1.2. Se deberán monitorear tanto los medios de comunicación alternos y cine tales como soportes promocionales, propaganda móvil o de tránsito, así como los complejos cinematográficos, durante la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral, que producen y difunden los actores políticos, autoridades electorales y gubernamentales, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La propaganda gratuita o pagada que los actores políticos, autoridades electorales y gubernamentales difundan en los medios de comunicación alternos y cine.

10.2. Monitoreo cualitativo

10.2.1. El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de permitir al OPLE contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación alternos y cine, al obtener información estratégica para conocer su tendencia, la equidad en la contienda, entre otros elementos; así como conocer el espacio dedicado en los mensajes que difundan información relacionada con los actores políticos y el proceso electoral local respectivo.

10.2.2. En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de la información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, misma que podrá ser consultado en la página electrónica creada por la entidad para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a los actores políticos, autoridades gubernamentales y electorales que participan en el proceso electoral en el Estado de Veracruz, lo que incluye:

- a) Información sobre los soportes promocionales, propaganda móvil o de tránsito, así como los complejos cinematográficos, cuando éstos se refieran a temas de precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral o cuando el emisor sea el propio partido, coalición, sus precandidatos o candidatos, aun en el caso de que se consideren otros temas.
- b) La entidad seleccionará la información que se difunda en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de cada uno de los actores políticos, autoridades electorales, servidores públicos federales, estatales o municipales o sobre el proceso electoral local, en medios alternos y cine, realizando valoraciones del contenido, clasificándola como positiva, negativa o neutra, teniendo en cuenta los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:

Método para evaluar “Valoración de la información”

1. Se contabilizará el número de piezas de monitoreo que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el actor político. Se contabilizará también el número de piezas de monitoreo que no tuvieron ninguna adjetivación, las cuales se considerarán como piezas neutras.
2. De la información que presentó alguna adjetivación, implicación o calificación, se deberá distinguir entre aquéllas que fueron negativas y aquéllas que fueron positivas.
3. Se clasifica como información positiva o negativa aquella que presente verbalmente o de manera escrita adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el actor político, reportero o servicio informativo, locutores o cualquier voz en *off*.
4. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis, así como debate” no será sujeta de monitoreo.
5. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será

equivalente al tiempo total de las piezas de monitoreo menos aquellas de opinión y análisis, y debate. En adición, también será contabilizado el tiempo de exposición o dedicado a los actores políticos en todos los géneros para fines del monitoreo.

6. Las valoraciones por partido político o coalición serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.

Tipos de valoración. Se clasifican como positivas, negativas o neutras de acuerdo a los siguientes criterios:

Positiva: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.

Negativa: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.

Neutra: cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

La entidad deberá presentar los elementos que tomará en consideración para la clasificación de la valoración.

c) En el monitoreo cualitativo también será necesario considerar, los siguientes elementos:

Objetividad: El apego fiel a los hechos relacionados con los actores políticos y el proceso electoral en la difusión de propaganda en medios de comunicación alternos y cine.

Equidad: Igualdad en la cantidad de tiempos y espacios que se otorgan a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. También se atenderá el orden de presentación de la información relativa a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, tomando en cuenta el contenido y alcance de la información en la propaganda de medios de comunicación alternos y cine, relacionada con los actores políticos y el proceso electoral, de tal manera que haya una evaluación objetiva para todos los partidos políticos, asociaciones políticas estatales, coaliciones y candidatos independientes en la jerarquización de la información.

Calidad uniforme en el manejo de la información: Verificar si en la propaganda de medios de comunicación alternos y cine, se difunden las actividades de los actores políticos, de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, atendiendo a los criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación. La entidad deberá proporcionar información que sirva de base a la Comisión para realizar una valoración de la

actuación de los medios de comunicación monitoreados y llevar a cabo el análisis respectivo.

Tiempo de transmisión y espacio publicado: el tiempo y espacio que se destine a la información sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornadas electorales de los actores políticos dentro de los medios de comunicación alternos y cine.

11. Auditoría al monitoreo

Durante el desarrollo del monitoreo, la Comisión podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para la auditoría al trabajo que realice la entidad, con el propósito de observar la correcta aplicación de los Lineamientos y del presente Manual de Procedimientos.

12. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo

Se deberán identificar y cuantificar los impactos propagandísticos, patrocinios o inserciones en medios de comunicación alternos y cine sobre los actores políticos y el proceso electoral.

13. Del Desarrollo del monitoreo

13.1. Registro de la información

Una vez efectuada la planeación de recorridos, las empleadas y los empleados contratados por la entidad, saldrán a sus Áreas de Monitoreo asignadas para registrar la información, así como observar, identificar, contabilizar y registrar en la bitácora de registro que corresponda, la propaganda y el tipo de medio alternativo de que se trate, ubicándola geográficamente en los mapas seccionales.

De la propaganda observada de los actores políticos y las autoridades electorales y los servidores públicos, el personal contratado por la entidad, tomará al menos dos fotografías (una a detalle y una panorámica), mismas que serán necesarias para la elaboración de las cédulas de identificación.

Las empleadas y los empleados contratados por la entidad, podrán ser acompañados a los recorridos por los representantes de los actores políticos acreditados ante el Consejo Distrital respectivo, siempre que así lo soliciten al Presidente del mismo y exclusivamente en calidad de observadores, sin interferir en el llenado de los formatos, en el procedimiento de registro de la información y en todo el procedimiento del monitoreo.

Al término de los recorridos el personal contratado, procederá a entregar a la entidad los formatos de bitácoras de registro empleados para el monitoreo o en su caso la información generada mostrando las fotografías de la propaganda encontrada.

La entidad verificará que la información sea congruente y la validará, o en su caso, instruirá a las empleadas y los empleados para que la rectifiquen en las bitácoras de registro o dispositivos móviles correspondientes.

En caso de hallar propaganda que no se encuentre clasificada en el catálogo que emita la Comisión, se deberá comunicar el mismo día a la Dirección, para que la propaganda sea clasificada.

13.2. Captura de la información

Validada la información por la entidad, procederá a ingresar al SIMMCA los datos contenidos en las bitácoras de registro o en el dispositivo móvil generando así las cédulas de identificación.

La entidad deberá instruir que se realice diariamente el respaldo de la información generada durante el día, producto de la actividad de monitoreo a medios de comunicación alternos y cine.

La entidad deberá atender lo dispuesto por el artículo 48 de los Lineamientos, en el sentido de que los informes deberán acompañarse de fotografías, audios, bitácoras, videos y cédula de identificación y demás documentos derivados de la actividad de monitoreo, de acuerdo con las recomendaciones que emita la Comisión.

13.3. Revisión de la información

Una vez requisitadas las cédulas de identificación, la entidad verificará que la información capturada concuerde con la información reportada por las empleadas y los empleados contratados en las bitácoras de registro o en su caso en dispositivos móviles.

En caso de encontrar inconsistencias, la entidad deberá corregirlas de forma inmediata en el SIMMCA.

13.4. Remisión de la información

Será responsabilidad de la entidad, garantizar la captura, diariamente de la información de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine, de acuerdo al SIMMCA.

La entidad realizará un reporte semanal, como lo dispone el artículo 47 de los Lineamientos.

Dicho informe especificará quiénes acompañaron al personal de la entidad contratado en su recorrido en campo, como pueden ser: actores políticos y autoridades electorales, entre otros.

La entrega de los informes deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) Cada lunes, la entidad entregará a la Secretaría Ejecutiva el reporte a cada miembro del Consejo General en forma digital y una de manera impresa. Dicha Secretaría lo remitirá a la Comisión.
- b) Al finalizar el periodo de monitoreo la entidad presentará un informe final.

Los informes semanales del monitoreo contendrán una valoración de la actuación de los medios de comunicación alternos y cine, así como las recomendaciones que se estimen conducentes, apegándose al formato que para tal efecto emita la Comisión y contendrá al menos los siguientes requisitos y datos:

- a) Tipo de informe (semanal y final).
- b) Periodo que se informa (precampañas, intercampanas, campañas, veda electoral y jornada electoral).
- c) Fechas que abarca el informe.
- d) Número de Distrito monitoreado.
- e) Total de Áreas de Monitoreo y secciones electorales monitoreadas.
- f) Total de registros reportados por la entidad.
- g) Total de registros reportados por rubro.
- h) Problemática encontrada al realizar la actividad (en campo y gabinete).
- i) Recomendaciones que se estimen conducentes.
- j) Los anexos señalados en el artículo 10.2, párrafo tercero del presente Manual.
- k) Conclusiones.
- l) Nombre y firma de la empleada o el empleado contratado por la entidad que haya llevado a cabo el informe.

13.5. Elaboración, entrega y presentación de Informes del Secretario Técnico a la Comisión

La Dirección tendrá como tarea analizar y realizar el procesamiento de los reportes de las unidades de medición de soportes promocionales y propaganda móvil o de tránsito, así como los complejos cinematográficos incluidos en el catálogo aprobado por la Unidad Técnica. A partir de esto, se desarrollará el análisis de las mismas, con la finalidad de presentar los informes semanales y finales del programa de monitoreo, adjuntando un resumen ejecutivo, para ser presentado ante la Comisión.

Los integrantes de la Comisión podrán realizar observaciones sobre su contenido.

El Secretario Técnico entregará al Presidente de la Comisión el informe final de monitoreo, para ser rendido ante la misma.

El informe deberá adjuntar un resumen ejecutivo, para ser presentado a la Comisión y posteriormente se rinda ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva del OPLE.

El primer informe que presente la entidad a la Secretaría Ejecutiva deberá ajustarse a la siguiente estructura:

1. Portada.
2. Índice.
3. Introducción.

4. Justificación.
5. Objetivo general.
6. Objetivo específico.
7. Desarrollo.
8. Personal que participa.
9. Asignación de tareas.
10. Levantamiento de la información.
11. Recorridos de las empleadas y los empleados contratados.
12. Captura de la información.
13. Problemática.
14. Levantamiento y desglose de la información por actores políticos, las autoridades y los servidores públicos.
15. Soportes Promocionales.
16. Propaganda móvil o de tránsito.
17. Conclusiones.

Los informes subsecuentes serán presentados en forma ejecutiva, resaltando el desglose de la información y los resultados.

La Secretaría Ejecutiva, a su vez, entregará los informes semanales y finales al Consejo General.

13.6. SIMMCA

La entidad será la responsable de elaborar el SIMMCA, así como el análisis y sistematización de los datos obtenidos por el monitoreo y la elaboración de los reportes de las unidades de medición, de igual forma para la presentación de los resultados en forma gráfica, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de actividades. Organizará los resultados a efecto de que puedan ser auditables por la Comisión.

El SIMMCA permitirá:

- a) Identificar los medios de comunicación alternos utilizados por los actores políticos.
- b) Presentar la información en forma cartográfica y georreferenciada.
- c) Tener gráficas de datos, tanto individuales como generales de cada uno de los indicadores (medios de comunicación alternos utilizados).
- d) Obtener información diaria.
- e) Realizar seguimiento sobre el uso de medios de comunicación alternos.
- f) El análisis cuantitativo de los datos.
- g) Obtener resultados indicativos.
- h) Obtener acceso a las cédulas de identificación en formato digital.

La Dirección será responsable de supervisar que el SIMMCA cumpla con las especificaciones señaladas en los incisos anteriores.

13.7. Monitoreo de la Propaganda Gubernamental

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, se realizarán monitoreos de la propaganda gubernamental observada.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

14. De las Bitácoras de Registro y Cédulas de Identificación

14.1. Definición y tipos de bitácoras

Bitácora de registro es el formato aprobado por la Comisión, en el cual las empleadas y los empleados de la entidad, deben anotar los datos, de la propaganda observada, así como los resultados de sus recorridos en campo. Deberá entregarse en forma digital a cada uno de los miembros del Consejo General y una de manera impresa.

Para efectos de monitoreo, se distinguen dos tipos de bitácoras:

- a) Soportes promocionales:** En esta bitácora, las empleadas y los empleados contratados por la entidad registrarán todos los anuncios propagandísticos unitarios exhibidos por los actores políticos en bardas, espectaculares, mantas, anuncios luminosos, animada, fija; carteles, carteleras, espectaculares, parabuses, publivallas; mobiliario urbano verificados en calles y avenidas, así como todo tipo de equipamiento que utilicen para su difusión, contabilizados por Distrito, dentro de sus precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral; así como de la propaganda gubernamental.
- b) Propaganda móvil o de tránsito:** En esta bitácora, las empleadas y los empleados contratados por la entidad registran los medios de transporte públicos y particulares que portan elementos promocionales de los actores políticos o de la propaganda gubernamental, observados durante los recorridos que realiza en el área de monitoreo asignada.

Para evitar duplicidad, el registro debe hacerse, en la medida de lo posible, anotando el número de placas de la unidad, el número económico y/o la razón social con el emblema del partido político o coalición, o que haga alusión a los actores políticos.

El personal podrá acudir preferentemente a los paraderos, terminales, sitios de autobuses o taxis, para verificar y registrar la propaganda en el transporte público.

También realizarán el registro de la información a la propaganda que se observe en el transporte particular.

14.2. Estructura de las bitácoras de registro

Las bitácoras de los dos tipos de medios alternos contendrán invariablemente los siguientes datos:

1. Periodo que se informa (precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral).
2. Distrito.
3. Municipio.
4. El nombre de la empleada o el empleado.
5. Fecha.
6. Consecutivo.
7. Sección.
8. Nombre de la Vialidad.
9. Colonia / Localidad.
10. Organizaciones políticas, coalición o candidato independiente.
11. Tipo de propaganda: política, electoral, gubernamental, de autoridades electorales y reporte de encuestas publicados por cualquier medio.
12. Nombre o nombres del o los actores políticos.

14.3. Estructura de las bitácoras de registro en particular

Las bitácoras de acuerdo al tipo de medio alternativo, además contendrán en lo específico, lo siguiente:

14.3.1. Soportes promocionales

- a) Tipo de soporte promocional: bardas, espectaculares, mantas, anuncios luminosos, animada, fija; carteles, carteleras, espectaculares, parabuses, publivallas; mobiliario urbano verificados en calles y avenidas, así como todo tipo de equipamiento que utilicen para su difusión.
- b) Versión.
- c) Cantidad.
- d) Medida en metros; altura y longitud, cuando se trate de barda, espectacular, manta y vinilona.
- e) Número de fotos.
- f) Observación tipo de soporte promocional.

14.3.2. Propaganda móvil o de tránsito

- a) Tipo de propaganda móvil o de tránsito, será aquella que comprende el transporte aéreo y terrestre público que contenga cualquier tipo de propaganda. Comprende autobuses, camiones, combi, camioneta, microbús, particular, taxi, tráiler, entre otros.
- b) Razón social o sitio.
- c) Número económico o placas.
- d) Unidad de Medición (banderas, calcomanías, carteles, forros completos, forros medallón, mantas, vinilonas, entre otros.
- e) Número de fotos.
- f) Observación tipo de propaganda móvil o de tránsito.
- g) Observación unidad de medición.

14.4. Cédulas de Identificación

Documento en el que se hacen constar los datos reportados por las empleadas o los empleados contratados por la entidad, en el que aparecen además las fotografías con la propaganda observada y un croquis de ubicación donde ésta fue encontrada.

Las fotografías que se tomen deben tener buen encuadre así como calidad en la imagen, de otra manera no podrán servir como soporte del informe. Cada registro deberá contar con la fotografía o fotografías. No se permitirán registros con fotografías repetidas o en las que no se visualice la propaganda.

14.4.1. Validación de las cédulas de identificación.

La validación consiste en verificar que los datos que aparecen en las bitácoras de registro y las cédulas de identificación sean coincidentes, que las fotografías correspondan a los actores políticos o a la propaganda gubernamental y esté clasificada correctamente, que el croquis de ubicación sea correcto y que estén archivadas en la carpeta correspondiente.

La entidad deberá realizar la validación del total de los registros reportados por los las empleadas y los empleados contratados.

En caso de encontrarse inconsistencias entre las bitácoras de registro y las cédulas de identificación y no contengan fotografías y/o croquis de ubicación o se encuentren archivados de manera incorrecta, la entidad procederá a corregirla de inmediato.

La Dirección llevará a cabo las revisiones que considere pertinentes para verificar los trabajos relativos a la actividad de monitoreo, en término del artículo 49 de los Lineamientos.

15. Del Monitoreo en Cine

El cine es un medio masivo de comunicación que permite la penetración de mensajes en el público. En elecciones recientes ha sido utilizado como un medio para la difusión de

propaganda política y electoral, por esta razón se hace necesario que también se lleve este tipo de monitoreo.

El monitoreo en cine será realizado por personal de la entidad, en los complejos cinematográficos incluido en el catálogo elaborado por la Unidad Técnica, de manera indicativa, durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.

Derivado de lo anterior, la Unidad Técnica previamente elaborará un catálogo de complejos cinematográficos, que servirá como base para la planeación de rutas y días a monitorear. Se auxiliará de los directorios de procesos electorales anteriores y la herramienta de Internet para actualizar el listado de los complejos y la cantidad de salas de cine en el Estado de Veracruz; así mismo, se tomará como base para constatar cuáles permanecen vigentes en cada uno de los municipios de la entidad.

El catálogo de complejos cinematográficos deberá contener como elementos mínimos:

- I. Nombre del Complejo Cinematográfico;
- II. Número de salas;
- III. Municipio; y
- IV. Ubicación.

15.1. Estructura de las bitácoras de registro

Las bitácoras de registro contendrán al menos lo siguiente:

- a) Periodo a monitorear: precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.
- b) Fecha.
- c) Hora.
- d) Distrito.
- e) Municipio.
- f) Nombre de la empleada o el empleado contratado por la entidad.
- g) Nombre del complejo cinematográfico.
- h) Nombre de la plaza.
- i) Número de sala.
- j) Nombre de la película.
- k) Actor político al que corresponde la propaganda.
- l) Tipo de propaganda: política, electoral, gubernamental, de autoridades electorales o reportes de encuestas.
- m) Nombre o nombres del o de los actores políticos.
- n) Versión.
- o) Tiempo (duración) del promocional.

15.2. Elaboración y presentación de los Informes

La entidad elaborará los informes semanales y finales, derivados del monitoreo a salas de cine.

El primer informe semanal deberá ajustarse a la siguiente estructura:

1. Portada.
2. Índice.
3. Introducción.
4. Justificación.
5. Antecedentes.
6. Objetivo general.
7. Objetivo específico.
8. Alcances.
9. Base legal.
10. Periodo que comprende.
11. Desarrollo.
12. Cobertura.
13. Procedimiento.
14. Personal que participa.
15. Desglose de la información detallada.
16. Por actor político.
17. Gubernamental.
18. Autoridades electorales.
19. Conclusiones.
20. Anexos.

Los informes subsecuentes serán elaborados a partir del numeral 10 de la estructura anterior.

16. Anexos

- a) Formato de bitácoras de registro.
- b) Catálogo de salas de cine.
- c) Formato de reporte de incidentes.
- d) Cartografía del distrito en medio impreso y en formato magnético